

RESOLUCIÓN No. 260-2017

(26 de Julio de 2017)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 09 de 2017 cuyo objeto es "El Contratista se obliga para con RTVC a entregar licencia del software analytics y social listening, con el fin de suplir las necesidades de la entidad frente a la medición del impacto y la percepción de la estrategia de social media".

LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

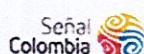
En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Resolución No. 099 del 27 de febrero de 2015 y 066 de 2017, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1.2 del Capítulo III del Título III del Manual de Contratación de RTVC,

CONSIDERANDO

Que RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC (Sistema de Medios Públicos), es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre entidades públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción de contenidos de radio y televisión, y operación de la red de radio y televisión conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaría 34 de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de su objeto social y deber legal, Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC- ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de su archivo del patrimonio audiovisual y sonoro Señal Memoria, canales televisivos Señal Colombia, Canal Institucional, las emisoras Radio Nacional de Colombia y Radiónica y las emisoras on-line, Señal Cumbia, Señal Clásica, Radiónica 2 y Radiónica 3 que brindan contenidos de carácter social, educativo y cultural en gran parte del país (llegando incluso a los lugares más recónditos de la geografía nacional), RTVC busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, así como fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y difundir los valores humanos, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos, el cual evoluciona de manera constante, redefiniéndose a nivel mundial hacia el ámbito digital.

Que si bien RTVC ha realizado esfuerzos significativos para estar siempre a la vanguardia, se ha evidenciado que los avances tecnológicos suceden en lapsos muy breves, por lo que la Entidad debe disponer continuamente de las mejores herramientas del mercado para cumplir cada vez mejor su objeto social en aras a convertirse y perpetuarse como una opción válida de contenidos audiovisuales para los colombianos. Debido a ello, en el marco del desarrollo de la Sociedad de la Información, en la cual el acceso a los contenidos audiovisuales debe ser fácil y expedito mediante las distintas plataformas tecnológicas que les sean accesibles a los ciudadanos, se ha identificado que la medición de la estrategia de redes sociales constituye una solución adecuada a las exigencias de los usuarios del sistema de medios públicos, ya que las redes han demostrado ser un canal eficaz para divulgar los contenidos de radio y televisión, permitiendo además generar nuevos productos digitales, con los cuales se amplía la oferta de servicios disponibles a todos los colombianos.



X

) 4-1-

Que Igualmente, las redes sociales han permitido cambiar la manera de comunicarnos e informarnos. A diferencia de los medios tradicionales, las redes permiten seguir y tener información de los contenidos de mayor interés. Actualmente estas plataformas son una herramienta para buscar prospectos o fidelizar consumidores. No obstante, es fundamental medir el impacto de todas las estrategias o compañías que se van desarrollando, puesto que el no hacerlo implica tener un desconocimiento sobre la audiencia. Medir garantiza sacar conclusiones y en última instancia tomar decisiones para mejorar la interacción con la audiencia. Es por ello que la entidad requiere una herramienta que le permita identificar el impacto de su estrategia de redes sociales. Adicional, pueda brindar información de la estrategia que está llevando a cabo la competencia directa e indirecta, permita hacer caracterizaciones de la audiencia e identifique cual es la percepción sobre las marcas.

Que en virtud de lo anterior, se requiere una herramienta que sea capaz de medir el impacto y la percepción de las estrategias de redes sociales, dado que las unidades misionales del Sistema de Medios Públicos tienen gran diversidad de proyectos en plataformas digitales con base en los cuales se definen acciones encaminadas a posicionar los productos de la Entidad. Así mismo se requiere que dicha herramienta tenga la capacidad de comparar la estrategia de la competencia directa e indirecta, identificar el crecimiento de seguidores, evidenciar los contenidos con más interacciones y hacer caracterización de las audiencias a nivel geográfico, demográfico y psicográfico.

Que Dicha herramienta permitirá realizar un diagnóstico del estado actual de los productos digitales a fin de mejorar la calidad de los contenidos que son publicados continuamente por **RTVC** y a su vez aumentar el número de seguidores. **RTVC** no cuenta con una herramienta de medición de redes sociales, razón por la cual se requiere dar inicio a un proceso de contratación, con el fin de suplir la necesidad. Por último la entidad ha contemplado en su plan de adquisiciones esta contratación y se encuentra respaldada con recursos derivados de la Resolución número 000042 de 13 Enero de 2017 en la cual se reconoce y ordena una transferencia por parte del Fondo de Tecnologías de La Información y Las Comunicaciones a **RTVC**, con el objetivo de ejecutar e implementar el proyecto de inversión "Implementación de medios convergentes como herramienta para llegar a los grupos de interés a nivel nacional".

Que en materia de contratación **RTVC**, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado se encuentra parcialmente sometida al derecho privado y en consecuencia excluida, cuando se trata de contrataciones misionales, de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007, 93 de la Ley 1474 de 2011, según los cuales los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Que adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...". Por su parte, de forma específica en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 80 en su artículo 38 faculta a las entidades estatales que prestan servicios de telecomunicaciones a contratar servicios tales como adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen sin estar sujetas a las modalidades de selección del Estatuto de Contratación Pública. Así mismo, la norma citada también establece que "Los estatutos internos de estas entidades determinarán las

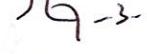
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 09 de 2017, cuyo objeto es, "El Contratista se obliga para con **RTVC** a entregar licencia del software analytics y social listening, con el fin de suplir las necesidades de la entidad frente a la medición del impacto y la percepción de la estrategia de social media"

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$172.652.160)**, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2549 del 24 de Julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expidan:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura	26 de julio de 2017	www.rtvc.gov.co y plataforma del SECOP II
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	26 de julio de 2017	www.rtvc.gov.co plataforma del SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	Del 26 de julio hasta el 03 de agosto de 2017 hasta las 5:30 p.m.	Correo Electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	04 de Agosto de 2017	www.rtvc.gov.co plataforma del SECOP II
Plazo límite para expedir adendas	08 de Agosto de 2017	www.rtvc.gov.co plataforma del SECOP II
Entrega de propuestas	10 de Agosto de 2017 a las 3:00 p.m.	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C.: Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 10:00am.
Audiencia de Cierre	10 de Agosto de 2017 a las 3:30 p.m.	Sala de Audiencias de la Oficina Jurídica – 3 Piso ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 11 Agosto al 17 de agosto de 2017	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	18 de Agosto de 2017	www.rtvc.gov.co plataforma del SECOP II
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 22 al 24 de Agosto de 2017 hasta las 5:30 pm	www.rtvc.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación - Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	25 de agosto de 2017.	www.rtvc.gov.co plataforma del SECOP II

cláusulas excepcionales que podrán pactar en los contratos, de acuerdo con la naturaleza propia de cada uno de ellos, así como los procedimientos y las cuantías a los cuales deben sujetarse para su celebración".

Que por consiguiente, las contrataciones que adelante **RTVC** en desarrollo y cumplimiento de las actividades comerciales que comporten el desarrollo de su objeto social, las cuales, en adelante y para efectos de este Manual se denominará "Contratación Misional", esto es, todas aquellas relacionadas con su objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte de la red, equipos y demás elementos necesarios para tal fin, así como la adquisición de bienes y servicios para la producción, incluida pre y post producción, coproducción, programación, transmisión y emisión de la radio y televisión. Igualmente, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la comercialización de espacios de televisión, se regirán por las normas del derecho privado.

Que en razón a lo anterior, mediante Resolución 461 del 29 de diciembre de 2016, **RTVC** adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TÍTULO II. DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL Numeral 1. INVITACIÓN ABIERTA -RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación abierta en los siguientes eventos:

- “(...) se acudirá a ésta modalidad para cualquier contratación y sin importar la cuantía en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos.”

Que Según lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que existe en el mercado variedad de fabricantes o comercializadores que pueden proveer a **RTVC** de las licencias objeto del presente proceso, se hace necesario adelantar dicho proceso de contratación por la modalidad de **INVITACIÓN ABIERTA**.

Que el Comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión del 18 de Julio de 2017, aprobó las reglas de participación y sus anexos para la Invitación Abierta No. 09 de 2017.

Que, mediante estudio previo radicado en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se requiere" que la entrega de las licencias del software analytics y social listening, con el fin de suplir las necesidades de la entidad frente a la medición del impacto y la percepción de la estrategia de social media".

Que el presupuesto establecido para el presente proceso corresponderá a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 172.652.160)**, el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2549 del 24 de Julio de 2017 expedido Coordinación del área de Presupuesto de **RTVC**.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XII del título I del manual de contratación de **RTVC**, para la evaluación de las propuestas la Entidad designó un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia,

Firma del Contrato	31 de agosto de 2017	Oficina Jurídica – 3 Piso ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C.
--------------------	----------------------	--

Nota 1: Los documentos que se deban radicar o enviar a RTVC con ocasión del presente proceso de selección, únicamente serán recibidos en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes en la Oficina de Coordinación de Procesos de Selección, los cuales podrán ser radicados en físico o por correo electrónico a licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

Nota 2: Las observaciones que se presenten por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, serán atendidas como Derecho de Petición, de acuerdo a lo manifestado en concepto por el Consejo de Estado mediante radicado No. 25000 23 15 000 2008 01486 01 de fecha 16 de marzo de 2009.

Nota 3 En el término establecido como traslado del informe de evaluación, podrán ser revisadas las propuestas por los oferentes participantes en el presente proceso de selección o por quien demuestre interés legítimo en el mismo, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes en la Coordinación de Procesos de Selección.

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos, las reglas de participación y demás documentos del proceso, podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de **RTVC** www.rtvc.gov.co y www.colombiacompraeficiente.gov.co

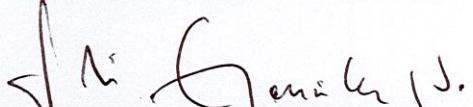
ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su expedición

Dada en Bogotá D. C. a los

26 JUL 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNANDEZ
 Subgerente de Soporte Corporativo

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Nury del Pilar vera Vargas/ Coordinadora de Gestión Procesos de Selección
 Proyectó: Jana Vega /Abogada Procesos de Selección.

